



Resolución Directoral

N° 080 -2025 DE/ENAMM

Callao, 24 FEB 2025

Visto el Memorándum N° 050-2025/ENAMM/PERS de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, con fecha 30 de enero de 2002 fue promulgada la Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la cual a través de su artículo 1° declaro al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública" establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la referida norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el "contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promueven en el ámbito público, sector empresarial y sociedad



civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objetivo de promover la integridad pública a los códigos y cartas de buena conducta administrativa y de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción en la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024 fue aprobada la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con la cual la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros establece las disposiciones para una adecuada implementación de las funciones de integridad;

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal eleva para su evaluación y aprobación el proyecto de Código de Ética y Conducta de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos de integridad, teniendo por objeto orientar, con enfoque preventivo, el comportamiento diario de los/as servidores/as de la ENAMM, sus órganos ejecutores, organismos públicos, hacia el fortalecimiento de la ética pública y la integridad institucional, así como el debido cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; Respeto mutuo y empatía, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad, lealtad al estado de derecho, neutralidad y transparencia ;

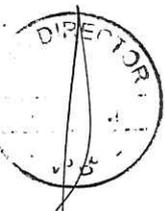
Asimismo, teniendo por finalidad coadyuvar al cumplimiento de la misión de la ENAMM y los objetivos estratégicos del Sector Defensa y la implementación del modelo de integridad institucional;

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Sección de Personal y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Código de Ética y Conducta de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” 2025, el cual como anexo forma parte de la presente resolución.

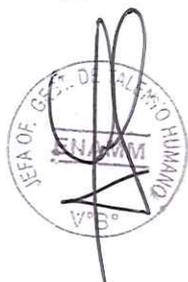
ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la expedición de la presente resolución a todas las Direcciones, Jefaturas y Secciones de este Centro Superior de Estudios, para su conocimiento y fines pertinentes.



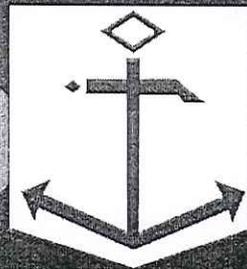
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



ENAMM
ALMIRANTE MIGUEL GRAU

2025

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar, con enfoque preventivo, el comportamiento diario de los/as servidores/as de la ENAMM, sus órganos ejecutores, organismos públicos, hacia el fortalecimiento de la ética pública y la integridad institucional, así como el debido cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2.- Alcance

Para efectos del presente Código de Conducta, se entiende por servidores/as a todo aquel personal civil y/o naval, así como aquellos/as que cumplen una función pública en ENAMM, sus órganos ejecutores, organismos públicos y empresas, independientemente del vínculo laboral o modalidad contractual a la cual estén sujetos.

Artículo 3.- Misión

Constituye misión de la ENAMM:

Formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería en Construcción Naval y otras requerida por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de la infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de post-grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante los cursos de entrenamiento y actualización, otorgando los títulos profesionales, grados académicos, diplomas y certificados según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el desarrollo nacional.

Artículo 4.-

Objetivo ENAMM:

El presente Código de Conducta tiene por objetivo coadyuvar al cumplimiento de la misión de la ENAMM y los objetivos estratégicos del Sector Defensa y la implementación del modelo de integridad institucional.

Asimismo, promover un ambiente disciplinado profesional, inclusivo y respetuoso, basándonos en una cultura de respeto mutuo, participación activa y compromiso colaborativo, priorizando la mediación y el diálogo constructivo.

Objetivos Estratégicos del Sector Defensa

Constituyen objetivos estratégicos del Sector Defensa:

- a) Garantizar la defensa nacional.
- b) Fortalecer la gestión del riesgo de desastres.
- c) Fortalecer la presencia del Sector Defensa en el desarrollo sostenible.
- d) Fortalecer la presencia del sector defensa en la política exterior del Estado.

Artículo 5.- Principios y deberes éticos del servidor público:

5.1 Principios de la Función Pública:

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- **Respeto mutuo y empatía:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido proceso.
Fomentar un ambiente inclusivo, donde prevalezca la escucha activa y la comprensión mutua.
El respeto y cordialidad son fundamentales en las interacciones entre servidores. Se recomienda no realizar comentarios negativos o rumores entre servidores/as. En caso de inquietudes, la Sección de Personal ofrece una política de puertas abiertas para escuchar y mediar en cualquier situación. Para ello, la Sección de Personal facilita un espacio de diálogo constructivo y mediación para resolver conflictos, fomentando soluciones basados en empatía y colaboración de manera integral, y bidireccional.
- **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Promover la integridad y el apego a los valores institucionales.
- **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. Generar oportunidades de crecimiento profesional.
- **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye el esclarecimiento de los hechos.
- **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
- **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera

- 8.1.1. Conocer y cumplir con las normas generales y específicas que regulan nuestra función pública, así como aquellas propias del cargo, puesto, comisión o encargo, priorizando las metas y objetivos de la unidad de organización de la que formo parte y con enfoque al cumplimiento de la Misión de la ENAMM y Objetivos del Sector Defensa.
- 8.1.2. Aplicar las reglas de la integración normativa previstos en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando no haya regulación normativa, teniendo en cuenta la ética e integridad en dicha actuación.
- 8.1.3. Garantizar en cada una de nuestras acciones, la atención y respeto a los derechos fundamentales de los servidores/as que integran la ENAMM, así como de aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos.
- 8.1.4. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración, motivando la generación de aportes u otras formas de participación, hacia la mejora y la innovación de nuestros servicios.
- 8.1.5. No justificar conductas deshonestas, ineficientes o que nos alejen del cumplimiento de las metas institucionales que redunden en el cumplimiento de la Misión de la ENAMM y Objetivos del Sector Defensa.

8.2. En relación a la Probidad:

- 8.2.1. Actuar con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de los asuntos que me competen y del procedimiento a seguir para los mismos.
- 8.2.2. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, disposición, transparencia y rendición de cuentas en las acciones de mi competencia.
- 8.2.3. No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo o discriminación.
- 8.2.4. No utilizar el cargo, puesto, comisión o encargo para obtener incentivos, privilegios, favores o similares, personales o para aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios, sea de tipo económico o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a los miembros de la entidad o a terceros.
- 8.2.5. Utilizar los recursos públicos asignados, únicamente para cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.

en el desarrollo de funciones y actividades asignadas, así como en la adopción de nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora.

- 8.4.5. Promover la capacitación constante de los servidores/as que se tenga a cargo o bajo su responsabilidad.
- 8.4.6. Impulsar la meritocracia en la ENAMM, sensibilizando a los servidores civiles de su importancia en el desarrollo de una entidad moderna, al servicio de la ciudadanía.
- 8.4.7. Realizar y/o participar en las evaluaciones de desempeño o en cualquier otro mecanismo destinado a medir la gestión del rendimiento, actuando con honestidad y sinceridad en dichos procesos.

8.5. En relación a la Veracidad:

- 8.5.1. Cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo del servidor/a o en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas.
- 8.5.2. Recopilar, investigar, analizar y documentar la información necesaria que se encuentre relacionada al ejercicio de funciones y actividades asignadas.
- 8.5.3. Llevar un comportamiento armónico, sensato y tolerante con todas los servidores/as que integran la ENAMM, así como con aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia, minimizando riesgos en el desarrollo de nuestras funciones.

8.6. En relación a la Justicia y equidad:

- 8.6.1. Dar a cada una de los servidores/as que integran la ENAMM, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, lo que corresponde acorde a sus derechos e intereses, en el marco de la ley.
- 8.6.2. No brindar ventajas, preferencias o privilegios a personas, empresas o instituciones que no sean aquellos previstos por norma expresa.
- 8.6.3. Brindar igualdad de trato y de oportunidades a todos los servidores/as que integran la ENAMM, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, considerando, cuando sea el caso, aquellas acciones afirmativas y/o positivas que una norma expresa determine.

- 9.2.3. Atender y dar respuesta fiel, oportuna, completa, objetiva e imparcial a los requerimientos de información y/o documentación para los efectos de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como aquellas que sirvan para la atención de cualquier otro procedimiento, gestión o disposición, cumpliendo con los plazos que se hayan establecido por norma o según cada caso.
- 9.2.4. Evitar acciones que puedan generar futuras quejas o denuncias por parte de los servidores/as que integran la ENAMM, o de aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos. Asesorando de manera correcta a los superiores inmediatos y servidores/as de la entidad, a fin de prevenir delitos.
- 9.2.5. No utilizar las quejas y denuncias que formulen los servidores/as que integran la ENAMM y/o que formulen aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

9.3. En relación a la Discreción:

- 9.3.1. Mantener la reserva de aquella información y/o documentación que por razón del cargo, puesto, comisión o encargo tiene bajo su posesión y/o administración, identificando además aquellas que, por su naturaleza, tienen la condición legal de ser reservadas, secretas o confidenciales.
- 9.3.2. Respetar la protección de datos personales de las/los servidores civiles y de la ciudadanía en general, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les corresponda en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 9.3.3. Diseñar, cuando corresponda, e implementar los mecanismos e instrumentos institucionales para el tratamiento adecuado para la protección de datos personales, aplicando los documentos correspondientes de autorización de uso de datos personales.

9.4. En relación al Ejercicio Adecuado del Cargo:

- 9.4.1. Con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

- 9.5.5. Utilizar los equipos, muebles y bienes en general, de manera austera, racional y acorde al principio de eficiencia y economía.
- 9.5.6. Cumplir con las disposiciones, directivas y/o especificaciones para el uso, manejo y seguridad de los bienes, equipos e instalaciones.
- 9.5.7. No realizar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia o de terceros.

9.6. En relación a la Responsabilidad:

- 9.6.1. Cumplir con diligencia y dentro de los plazos previstos por norma y/o determinados por la autoridad competente, aquellas funciones y atribuciones propias del cargo, puesto, comisión o encargo asignados, así como aquellas tareas específicas que sean encomendadas, considerando la razonabilidad.
- 9.6.2. Conocer a cabalidad las funciones y/o actividades que corresponden al cargo, puesto, comisión o encargo asignado y realizarlas en forma idónea, con pleno respeto de las normas aplicables.
- 9.6.3. Adoptar las decisiones inherentes al ámbito de competencia, así como aquellas que, de manera extraordinaria sirvan para mitigar, neutralizar o superar dificultades en la gestión pública, debiendo, en cualquier caso, sujetarse al debido procedimiento, motivándolas debidamente, de acuerdo a las normas correspondientes.
- 9.6.4. Garantizar el respeto de los derechos de los administrados, en el ejercicio de funciones y/o actividades asignadas. No sobreponer el interés personal al de la institución.
- 9.6.5. Conocer y cumplir las conductas previstas en el presente Código, coadyuvando a su difusión e interiorización en los servidores/as.

Artículo 10.- Conductas prohibidas

Acorde a los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituyen conductas prohibidas:

- a) Recibir pago, contribución, donación, regalo, premio, agasajo, atención, ofrecimiento, invitación o promesa o cualquier otro similar que se realice con el fin de inducirlo a tomar ventaja a favor de quien ofrece el regalo o hacia terceros beneficiarios, a cambio de alguna acción u omisión en el desempeño de funciones.
- b) Recibir y/o solicitar, directa o indirectamente para sí u otro, cualquier

la Ley del Código de Ética de la Función Pública, o que afecte sus calidades profesionales, su reputación personal, la imagen institucional de la ENAMM, o la moral y las buenas costumbres.

- n) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional derivado de una sanción impuesta por autoridad competente.
- o) Realizar cualquier otra conducta prohibida prevista y descrita de manera precisa en una norma expresa.

Capítulo III Mecanismos de cumplimiento

Artículo 11.- Difusión del Código

Corresponde a la Sección de Personal de la ENAMM o la que haga sus veces en los órganos ejecutores, organismos públicos y empresas, la difusión del presente Código a toda aquella persona que asuma la condición de servidor/a y establecer acciones de capacitación y/o sensibilización en el periodo de inducción que corresponde. En los casos de personas vinculadas bajo cualquier otra modalidad contractual y que cumplen una función pública, la entrega del ejemplar y las acciones de sensibilización que puedan corresponder, están a cargo de la Oficina de Administración de la ENAMM o de la que haga sus veces en el caso de los órganos ejecutores, organismos públicos y empresas.

Asimismo, las unidades de organización indicadas en el párrafo anterior, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional o los Oficiales de Integridad, según corresponda, implementan acciones periódicas de difusión y sensibilización respecto del contenido del presente Código.

Artículo 12.- Responsabilidades

El incumplimiento de las conductas previstas en el presente Código, puede constituir trasgresiones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas específicas, susceptibles de ser sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, para el caso de los servidores civiles, y conforme a la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, para el caso de los servidores militares.

Aquellos sujetos que, de acuerdo al artículo 2 del presente Código, se encuentran bajo un vínculo o modalidad contractual distinta a la prevista en el párrafo anterior, se someten a las responsabilidades que, de acuerdo a ley, correspondan.

Artículo 13.- Deber de denuncia

Todos/as los/las servidores/as tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas que se lleven a cabo respecto a las conductas previstas en el presente Código. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibe un tratamiento profesional y confidencial, y sobre todo con la veracidad concierne, sin el fin de perjudicar o beneficiar alguna motivación, solo la realidad de los hechos.